

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00396-00

Téngase por notificada por conducta concluyente a la parte demandada CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA., por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien formuló excepciones de mérito.

Reconocer personería jurídica al Dr. JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandada Clínica Juan N. Corpas Ltda.,

De las excepciones de mérito córrase traslado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **30 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T